



Resolución Directoral N° 160-2025-GR-LL-/UE 413 SA-D

Ascope, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El Informe N°059-2025-GR-LL-GGR/UE413SA-OADM, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Administración dispone que se inicien los actos administrativos que correspondan para efectuar las convocatorias de personal para cubrir plazas vacantes bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, el Informe N° 194-2025-GRLL-GGR-GRS-RSA-DE-OADM/URRHH, el Informe N°0096-2025-GRLL-GGR-GRS-RSA/DE/OPYP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Contrato Administrativo de Servicios de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública; asimismo, en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el procedimiento que deben observar las entidades públicas para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante la Ley N° 29849, se incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, disponiendo que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo 072-2024-PCM, se modifica el artículo 175 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, disponiendo que: *"Todos los Comités de Selección tienen como miembros al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y al Jefe del área usuaria que formula el requerimiento, o a sus respectivos representantes. El Jefe del área usuaria o su representante cuenta con voto dirimente, cuando corresponda. (...). La formalización de la constitución del Comité de Selección se realiza mediante comunicación escrita de la Oficina de Recursos Humanos o de quien haga sus veces."*;

Que, a través del Informe N°0096-2025-GRLL-GGR-GRS-RSA/DE/OPYP, en el cual la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la cobertura de las plazas vacantes CAS (PEAS), de acuerdo a las normas vigentes.

Además, mediante el Informe N° 194-2025-GRLL-GGR-GRS-RSA-DE-OADM/URRHH, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, remite el siguiente listado para la conformación del Comité para Concurso CAS N°002-2025, DECRETO LEGISLATIVO N° 1057:

TITULARES:

DESCRIPCION	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Oficina de Administración	Econ. Jorge Antonio Lliuyag Diaz
PRIMER MIEMBRO	Oficina Técnica	Lic. Silvia Sipiran Capristan
SECRETARIO	Unidad de Recursos Humanos	Lic. Victor Hugo Diaz Vittery

SUPLENTE:

DESCRIPCION	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	Oficina de Administración	Lic. Franklin Yopla Avalos
SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	Oficina Técnica	Lic. Fiorella Magdalena Del Rio Pinedo Garcia
SUPLENTE DEL SECRETARIO	Unidad de Recursos Humanos	Lic. Ana Luz Pechón Roncal

Que, a través del Informe N°059-2025-GR-LL-GGR/UE413SA-OADM, el Jefe de la Oficina de Administración dispone que se inicien todos los actos administrativos y se realice la convocatoria de plaza vacantes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional 008-2011-GR-LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Conformar el Comité de Selección para la contratación de personal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios (CAS), siendo este para el CONCURSO CAS N°002-2025 de la U.E. 413 RIS ASCOPE, para el ejercicio presupuestal del año 2025, los cuales quedarán integrados de la siguiente manera:

TITULARES:

DESCRIPCION	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Oficina de Administración	Econ. Jorge Antonio Lliuyag Diaz
PRIMER MIEMBRO	Oficina Técnica	Lic. Silvia Sipiran Capristan
SECRETARIO	Unidad de Recursos Humanos	Lic. Victor Hugo Diaz Vittery

SUPLENTE:

DESCRIPCION	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	Oficina de Administración	Lic. Franklin Yopla Avalos
SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	Oficina Técnica	Lic. Fiorella Magdalena Del Rio Pinedo Garcia
SUPLENTE DEL SECRETARIO	Unidad de Recursos Humanos	Lic. Ana Luz Pechón Roncal

Artículo Segundo. - Precisar que, el Comité conformado en la presente resolución tiene como funciones:

- a) Conducir el proceso de selección, desde la convocatoria hasta la elección del candidato idóneo para el puesto concursado.
- b) Interpretar y resolver los aspectos no previstos en la presente directiva, dentro del marco legal vigente, especialmente las reglas contenidas en la guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057, y demás disposiciones emitidas por la Autoridad nacional del Servicio Civil.
- c) Elaborar las bases del proceso de selección, así como su aprobación.
- d) Establecer y verificar los puntajes de los criterios de la evaluación curricular.
- e) Preparar, dirigir y orientar las evaluaciones de los postulantes.
- f) Registrar en actas sus actuaciones y decisiones en el concurso público de méritos. En dichas actas se debe dejar constancia de los acuerdos e información necesaria para garantizar el principio de transparencia.
- g) Atender los pedidos de información y las solicitudes de aclaración formuladas por los postulantes.
- h) Publicar en el portal institucional los resultados preliminares y finales junto al cuadro de méritos del proceso de selección.
- i) Elevar ante el titular de la entidad, el resultado final del proceso de selección.
- j) Solicitar el apoyo de cualquier otro órgano o unida orgánica para el mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo Tercero. - Disponer, la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la U.E. 413 RIS ASCOPE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
U.E. 413 SALUD ASCOPE
MC. JEAN PIERE GAMBOA LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP: 63842